

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Catorce (14) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00326-00  
DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTÀ.  
DEMANDADO: TULIA MARTINEZ.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el despacho comisorio numero 059 el cual fue devuelto, diligenciado por el Juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca.

Practicada la inspección judicial decretada como prueba, y no existiendo otras pruebas pendientes, según auto del 15 de febrero de 2021, el Despacho dictará sentencia anticipada, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, por lo cual, previo a ello, se dispone:

Córrase traslado a las partes, por el término de cinco (4) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, y vencido dicho término, ingrese el proceso al Despacho, para proveer como corresponda.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **15 de octubre de 2021** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 036**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dd51d54cdf2636cbb1a009eb60fc8ee0ce6979765aa588c54db27a0af239b1**

Documento generado en 13/10/2021 10:35:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>